

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



## LXXV Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ E INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, SUSCRIBIENDOSE EL DIP. ALVARO IBARRA HINOJOSA.

**ASUNTO RELACIONADO:** INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA POR MODIFICACION LA FRACCION III DEL ARTICULO 17 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON.

**INICIADO EN SESIÓN:** 19 de febrero del 2019

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Justicia y Seguridad Pública

**C.P. Pablo Rodríguez Chavarría**

**Oficial Mayor**



**DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDÉZ  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE.-**

Los suscritos ciudadanos e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, presentamos ante esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 17 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN** al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En fecha 28 de Junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la reforma al Código Penal para el Estado de Nuevo León, donde se modifica por adición el artículo 17, a efecto de ampliar el concepto de Legítima defensa, dicha reforma da certeza a los ciudadanos que tienen la necesidad de proteger sus hogares, bienes y familias, evitando ser procesados como delincuentes y reconociendo su carácter de víctimas. Por lo que, con ello los ciudadanos se sienten más tranquilos para defenderse.

Sin embargo la violencia en nuestro Estado ha seguido en aumento y cada día la delincuencia afecta a un número creciente de negocios y vehículos

Iniciativa de Reforma a la Fracción III del artículo 17 del Código Penal para el Estado de Nuevo León.



afectando los bienes de los ciudadanos. Lo cual además se pone en manifiesto a través de los comentarios ciudadanos que nos llegan por diferentes medios como correos electrónicos, llamadas, mensajes en las redes sociales y personalmente cuando los promoventes visitamos los hogares, lo que lo vuelve mucho más preocupante y nos urge tomar acciones para protegerlos a ellos y sus bienes.

Adicionalmente a esta realidad, es preocupante ver como las víctimas de estos delitos, no pueden actuar como consideran correcto para defender a su familia y sus vidas debido a que muchas aún tienen incertidumbre sobre las leyes en la materia, su alcance y las consecuencias de las mismas en caso de defenderse contra el agresor y causarle alguna lesión.

Cabe señalar, que actualmente, ya se cuenta con el antecedente de otros Estados donde se ha ampliado el concepto de Legítima Defensa a los negocios y vehículos, como el caso de Guanajuato, donde el Congreso Local aprobó el año pasado, por unanimidad, la iniciativa de reforma al segundo párrafo de la fracción V del artículo 33 del Código Penal de ese Estado, propuesta por el Grupo Parlamentario del PAN en materia de legítima defensa, que abarca, además de los hogares, a los negocios y vehículos.

En nuestro Estado el artículo 17 del Código Penal del Estado de Nuevo León, aún y con la reforma del año 2017 en materia de Legítima Defensa, no incluye a los vehículos y no deja claro que la presunción aplica también para el lugar donde se desempeña un trabajo o se tiene un negocio, así como más



precisiones que permitan mejorar la comprensión del alcance del mismo, razón por la cual es indispensable modificar la fracción III del citado artículo con el fin de incluir estos conceptos.

Es por ello que se propone reformar por modificación la fracción III del artículo 17, del Código Penal para Estado de Nuevo León, en los términos siguientes:

<b>CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
ARTÍCULO 17.- SON CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN:	ARTÍCULO 17.- SON CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN:
I.- ...	I.- ...
II.- ...	II.- ...
III.- ...	III.- ...
PRIMERA: ...	PRIMERA: ...
SEGUNDA: ...	SEGUNDA: ...
TERCERA: ...	TERCERA: ...
CUARTA: ...	CUARTA: ...
...	...
IGUAL PRESUNCIÓN SALVO PRUEBA EN CONTRARIO FAVORECERÁ AL QUE CAUSARE CUALQUIER DAÑO, LESIÓN O PRIVE DE LA VIDA A OTRO, A QUIEN ENCONTRARE DENTRO DE SU HOGAR; EN LA CASA EN QUE SE ENCUENTRA SU FAMILIA, AÚN CUANDO NO SEA SU HOGAR HABITUAL; EN UN HOGAR AJENO QUE AQUEL TENGA OBLIGACIÓN DE DEFENDER; EN EL LOCAL EN QUE ÁQUEL TENGA SUS BIENES, O DONDE SE	IGUAL PRESUNCIÓN SALVO PRUEBA EN CONTRARIO FAVORECERÁ AL QUE CAUSARE CUALQUIER DAÑO, LESIÓN O PRIVE DE LA VIDA A OTRO, <b>A QUIEN A TRAVÉS DE LA VIOLENCIA, DEL ESCALAMIENTO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO TRATE DE PENETRAR SIN DERECHO</b> O ENCONTRARE DENTRO DE SU HOGAR; EN LA CASA EN QUE SE ENCUENTRA SU FAMILIA, AÚN CUANDO NO SEA SU HOGAR HABITUAL; EN UN HOGAR



ENCUENTREN BIENES AJENOS QUE TENGA OBLIGACIÓN LEGAL DE DEFENDER, Y EL INTRUSO EJERZA VIOLENCIA SOBRE LAS PERSONAS O SOBRE LAS COSAS QUE EN TALES SITIOS SE HALLEN.”	AJENO QUE AQUEL TENGA OBLIGACIÓN DE DEFENDER; <b>EN SU VEHÍCULO AUTOMOTOR, LUGAR DE TRABAJO O NEGOCIO O EN EL SITIO DONDE SE ENCUENTREN BIENES PROPIOS O AJENOS RESPECTO DE LOS QUE EXISTA LA MISMA OBLIGACIÓN, O BIEN, LO ENCUENTRE EN ALGUNO DE AQUELLOS LUGARES EN CIRCUNSTANCIAS TALES QUE REVELEN LA PROBABILIDAD DE UNA AGRESIÓN,</b> Y EL INTRUSO EJERZA VIOLENCIA SOBRE LAS PERSONAS <b>O LAS</b> COSAS QUE EN TALES SITIOS SE HALLEN.
---	--

Por lo anteriormente expuesto, se solicita que el presente proyecto se turne a la Comisión de Justicia y Seguridad Pública para su estudio y dictamen, y que se lleven acabo mesas de trabajo y consultas para ampliar las opiniones y fortalecer la redacción y contenido del presente proyecto de Decreto que busca ampliar los alcances de la **LEGÍTIMA DEFENSA**.

**Por lo que se somete a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:**

### **DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma por modificación la **Fracción III del Artículo 17 del Código Penal para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO 17.-** SON CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN:

I.- ...

II.- ...



III.- ...

PRIMERA: ...

SEGUNDA: ...

TERCERA: ...

CUARTA: ...

...

IGUAL PRESUNCIÓN SALVO PRUEBA EN CONTRARIO FAVORECERÁ AL QUE CAUSARE CUALQUIER DAÑO, LESIÓN O PRIVE DE LA VIDA A OTRO, **A QUIEN A TRAVÉS DE LA VIOLENCIA, DEL ESCALAMIENTO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO TRATE DE PENETRAR SIN DERECHO** O ENCONTRARE DENTRO DE SU HOGAR; EN LA CASA EN QUE SE ENCUENTRA SU FAMILIA, AÚN CUANDO NO SEA SU HOGAR HABITUAL; EN UN HOGAR AJENO QUE AQUEL TENGA OBLIGACIÓN DE DEFENDER; **EN SU VEHÍCULO AUTOMOTOR, LUGAR DE TRABAJO O NEGOCIO O EN EL SITIO DONDE SE ENCUENTREN BIENES PROPIOS O AJENOS RESPECTO DE LOS QUE EXISTA LA MISMA OBLIGACIÓN O BIEN, LO ENCUENTRE EN ALGUNO DE AQUELLOS LUGARES EN CIRCUNSTANCIAS TALES QUE REVELEN LA PROBABILIDAD DE UNA AGRESIÓN,** Y EL INTRUSO EJERZA VIOLENCIA SOBRE LAS PERSONAS O LAS COSAS QUE EN TALES SITIOS SE HALLEN."

### TRANSITORIO

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

### ATENTAMENTE

Monterrey, N. L. a 19 de febrero de 2019.

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**Dip. Carlos Alberto de la Fuente Flores**

**Dip. Claudia Gabriela Caballero Chávez**

Iniciativa de Reforma a la Fracción III del artículo 17 del Código Penal para el Estado de Nuevo León.



**Dip. Eduardo Leal Buenfil**

**Dip. Félix Rocha Esquivel**

**Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza**

**Dip. Jesús Ángel Nava Rivera**

**Dip. Juan Carlos Ruiz García**

**Dip. Leticia Marlene Benvenutti Villarreal**

**Dip. Lidia Margarita Estrada Flores**

**Dip. Luis Alberto Susarrey Flores**

**Dip. Mercedes Catalina García Mancillas**

**Dip. Myrna Isela Grimaldo Iracheta**

**Dip. Nancy Aracely Olguín Díaz**

**Dip. Rosa Isela Castro Flores**

**Dip. Samuel Villa Velázquez**

Diputados que suscriben la Iniciativa de Retorno al Código Penal Ficcional III

presentada por el Dip. Claudia Caballero o el Grupo Legislativo

durante la Sesión del Día 19- Febrero-19

22	MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ	
23	ÁLVARO IBARRA HINOJOSA	
24	ZEFERINO JUÁREZ MATA	
25	ALEJANDRA LARA MAIZ	
26	EDUARDO LEAL BUENFIL	
27	MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ	
28	JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA	
29	JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA	
30	NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ	
31	TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ	
32	FÉLIX ROCHA ESQUIVEL	
33	ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ	
34	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	
35	JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA	
36	MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS	
37	ASAEI SEPÚLVEDA MARTÍNEZ	
38	LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES	
39	CLAUDIA TAPIA CASTELO	
40	HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ	
41	LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ	
42	SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ	



Diputados que suscriben la Iniciativa de \_\_\_\_\_  
presentada por el Dip. \_\_\_\_\_ o el Grupo Legislativo

\_\_\_\_\_ durante la Sesión del Día \_\_\_\_\_

Núm.	Nombre	Firma
1	CELIA ALONSO RODRÍGUEZ	
2	KARINA MARLEN BARRÓN PERALES	
3	LETICIA MARLENE BENVENUTI VILLARREAL	
4	IVONNE BUSTOS PAREDES	
5	CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ	
6	ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA	
7	ROSA ISELA CASTRO FLORES	
8	JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS	
9	FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ	
10	LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS	
11	CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES	
12	ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA	
13	ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA	
14	DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO	
15	JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA	
16	LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES	
17	MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS	
18	ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ	
19	RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	
20	MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ	
21	MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA	